



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000000306 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 23 DIC 2020

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra Nº 003-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR de fecha 04 de setiembre de 2020; El informe Nº 1088-2020/GOB.REG.TUMBES-GRISGE-SG de fecha 03 de diciembre del 2020; Carta Nº 070-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRI.SGE.MQM de fecha 02 de diciembre del 2020; El informe Nº 1240-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.SGO.SG de fecha 07 de diciembre del 2020; Informe legal Nº 290-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.AAL de fecha 14 de diciembre del 2020; El memorando Nº 666-2020/GOB.REG.TUMBES.GR.GGR de fecha 17 de diciembre del 2020; La nota de coordinación Nº 455-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.ORAJ de fecha 07 de diciembre del 2020; el Informe Nº 447-2020/GOB.REG.TUMBES.GR.GRPPAT.SGPTO-SG de fecha 21 de diciembre del 2020; La Carta Nº 018-2020-CVM/SUP.OBRA.GRT de fecha 23 de noviembre del 2020; La Carta Nº 032-2020/CR/SCV-RC de fecha 20 de noviembre del 2020, y;

CONSIDERANDO;

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, que prescribe "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444-Ley de Procedimiento





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000000006 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 23 DIC 2020

Administrativo General (en adelante Ley), las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, según se advierte de los antecedentes administrativos, con fecha 04 de setiembre de 2020, se celebró el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2020/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, que contiene la CONTRATACION DIRECTA N° 001-2020-GRT/OEC-PRIMERA CONVOCATORIA, para la ejecución de la Obra: **"REMODELACION DE SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, SALA DE HOSPITALIZACION, SALA DE MONITOREO Y SALA DE OBSERVACION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA JAMO II - 2 - TUMBES EN LA LOCALIDAD TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES"**, acto que fue suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES, representado** por el Gerente Regional de Infraestructura Ing. EDWIN ALFREDO BOY MORAN y la otra parte el **CONSORCIO ROMASI**, conformado por la Empresa CONSTRUCTORA ROMASI S.A.C, identificado con registro único de contribuyentes N° 20542072637; y la Empresa CONSTRUCTORA JHEMSA INGENIEROS S.A.C, identificada con registro único de contribuyentes N° 20504553516, debidamente representado por su Representante Común SIMON CORREA VASQUEZ, y por el monto contractual ascendiente a S/ 2'516,675.50 (Dos Millones Quinientos Dieciséis Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 50/100 Soles); y con un Plazo de ejecución de la prestación de Sesenta (60) días calendario, computado desde el día siguiente de la entrega del terreno.

Que, mediante Carta N° 018-2020-CVM/SUP.OBRA.GRT de fecha 23 de noviembre del 2020, se alcanza el expediente de adicional y deductivo N° 01, precisando que el expediente fue alcanzado al supervisor de la obra mediante Carta N° 032-2020/CR/SCV-RC de fecha 20 de noviembre del 2020, suscrito por el representante común de CONSORCIO ROMASI

Que, mediante informe N° 1088-2020/GOB.REG.TUMBES - GRISGE-SG de fecha 03 de diciembre del 2020, el sub Gerente de estudios del Gobierno Regional de Tumbes, alcanza al gerente regional de infraestructura el pronunciamiento sobre el presupuesto adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante, de la Obra REMODELACION DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS , SALA DE HOSPITALIZACION , SALA DE MONITOREO Y SALA DE OBSERVACION ; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) E.E.S.S. "HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA- JAMO II-2, TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES, la cual ha sido materializada mediante Carta N°



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000906 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 23 DIC 2020

070-2020/GOB.REG.TUMBES.GGR.GRI.SGE.MQM de fecha 02 de diciembre del 2020, elaborada por el proyectista, el cual detalla lo siguiente;

METRADO DEDUCTIVO

ITEM	DESCRIPCION	UND	METRADO
01	ESTRUCTURAS		
01.01.03	OBRAS PROVISIONALES		
01.06.08	CERCO PERIMETRICO LIVIANO CON TRIPLAY Y LISTONES DE 3 X 3 X 4 mts H = 200 mts + 2 mts DE MALLA RACHELL INCLUYE PORTON Y ACCESORIOS	ML	135.59
01.06.08	OTROS		
01.06.08.01	INSTALACION DE CUMBRERA TEJA DE POLIPROPILENO TRANSLUCIDA.	ML	283.78

PRESUPUESTO ADICIONAL :

El presupuesto Adicional N° 1 Ascende la suma de S.520,783.35 (Quinientos Veinte Mil Setecientos Ochenta y Tres con 35/100 soles) incluye G.G.Utilidad IGV.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO :

El presupuesto Deductivo N° 1 Ascende a la suma de S/.401,834.79 (Cuatrocientos Un Mil Ocho Cientos Treinta y Cuatro con 79/100 Soles)

PRESUPUESTO RESULTANTE; Concluye que este presupuesto, conforme a la verificación del expediente asciende a la suma de S/ 118, 948.56 soles.

Que, mediante informe N° 1240-2020/GOB.REG.TUMBES.GRI.SGO.SG de fecha 07 de diciembre del 2020, el sub Gerente obras del Gobierno Regional de Tumbes eleva informe al Gerente Regional de infraestructura, pronunciándose sobre el expediente de adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, precisando en el numeral II "sustentación".- que resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta y objetivo de la obra tener en consideracion lo indicado en el articulo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, ley 30225, aprobado mediante decreto supremo N° 344-2018-EF, para tal efecto, concluye que;

- a) existe pronunciamiento del sub gerente de estudio técnicos y del proyectista, quienes determinan que es necesaria y esencial el



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000306 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 23 DIC 2020

205.3. En el caso de obras convocadas por paquete que, por su naturaleza, no cuenten con inspector o supervisor a tiempo completo, el plazo al que se refiere el numeral anterior se computa a partir del primer día posterior a la fecha de la anotación, en que, según la programación, corresponda al inspector o supervisor estar en la obra.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205. 6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución. Puede ser causal de ampliación de plazo. 205. 7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuesta y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente. 205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno. 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 00000396 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 23 DIC 2020

de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto oferta doy el Impuesto General a las Ventas correspondiente. 205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, 205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley. 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados. pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. 205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos. tarifas o jornales del presupuesto de obra y. de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista. y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional. el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad. 205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento. debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente. cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000000000 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 23 DIC 2020

205.16. En los casos en los que el contratista, para la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, requiera realizar ensayos especializados de alta complejidad y/o la participación de algún especialista que no esté contemplado en la relación de su personal clave, corresponde incluir su costo en los gastos generales propios del adicional.

Que, en atención a lo expuesto, el adicional de la obra es una prestación que ocurre cuando por razón justificada es necesario ampliar algunos componentes de la obra, que no están consideradas en el expediente técnico ni en el contrato y cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para cumplir con la meta y objeto previsto de la obra principal. por otro lado, los deductivos de obra se refieren a aquellos componentes o partes de la obra que estando en el expediente técnico aprobado, ya no son necesarios de ejecutar por razones debidamente justificadas

Que, el presupuesto deductivo vinculado como la valoración económica o costo de las prestaciones de obra, que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no ejecutaran, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente

Que, en consideración a ello, la potestad de aprobar prestaciones adicionales le ha sido conferida a la entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebre a efectos de abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, potestad prevista en la Ley de Contrataciones del Estado

Que, en es ese sentido, el artículo 9º de la del texto único ordenado de la Ley Nº 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por el Decreto Legislativo Nº 1341 señala "9.1 Los Funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º de la presente ley

Que, conforme a lo antes expuesto, observamos que el área técnica, a) Sub Gerencia de estudios, b) Sub Gerencia de obras, los cuales pertenecen a la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de tumbes, señalan haber





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000000006 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 23 DIC 2020

revisado exhaustivamente el expediente de deductivo y adicional presentado por el contratista mediante Carta N° 032-2020/CR/SCV-RC de fecha 20 de noviembre del 2020 y afirman técnicamente que es procedente, por lo tanto, habiéndose cumplido con adjuntar la disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 447-2020/GOB.REG.TUMBES.GR.GRPPAT.SGPTO-SG de fecha 21 de diciembre del 2020, es necesario emitir pronunciamiento.

Que considerando lo expuesto y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017 y modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 01 de setiembre del 2020 y La Resolución Ejecutiva Regional N° 00164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 07 de setiembre del 2020,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONE APROBAR el presupuesto del expediente técnico de ADICIONAL N° 01 y DEDUCTIVO Vinculante N° 01 de la Obra: "REMODELACION DE LA SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS, SALA DE HOSPITALIZACION, SALA DE MONITOREO Y SALA DE OBSERVACION; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) E.E.S.S. "HOSPITAL REGIONAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA- JAMO II-2, TUMBES, DISTRITO DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", por la suma de S/ **118, 948.56 soles**, conforme al siguiente cuadro y por los considerandos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

<u>Descripción</u>	<u>MONTO S/.</u>
Adicional de obra N° 01	520, 783.35
Deductivo vinculante de obra N° 01	- 401, 834.79
Presupuesto Resultante	118, 948.56

Es Copia Fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000000000 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR-GGR

Tumbes, 23 DIC 2020

Monto final de la OBRA;

2, 605, 110.34

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes, quienes deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Empresa contratista y al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Ricardo Manuel Olavería Saavedra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

